Oficio Nº 148/SEC/13

Valparaíso, 13 de marzo de 2013.

A Su Excelencia el Presidente de la República

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, a proposición de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, Jovino Novoa Vásquez, Fulvio Rossi Ciocca, Hosaín Sabag Castillo y Eugenio Tuma Zedán, aprobó el siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al Boletín N° S 1.559-12:

"Considerando:

1. Que la creación de la Editorial Jurídica de Chile (EJCH) data del año 1945 y correspondió a una iniciativa conjunta del Congreso Nacional, por intermedio de su Biblioteca, con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, siendo su función publicar y mantener al día los Códigos de la República, confeccionar y publicar códigos anotados y repertorios de jurisprudencia, obras jurídicas y, en general, colaborar en la confección y publicación de cualquiera obra que pueda ser de interés para el progreso de las ciencias jurídicas y sociales y de la legislación del país;

2. Que, en cuanto a la naturaleza jurídica de la EJCH, la ley N° 8.737, de 6 de febrero de 1947, le concedió personalidad jurídica de derecho público, norma que posteriormente fue complementada mediante la ley N° 8.828. A este respecto la Contraloría General de la República señaló que la "Editorial Jurídica de Chile es una corporación de derecho público que no forma parte de los cuadros orgánicos de la Administración del Estado por lo que queda excluida del control que ejerce la Contraloría sobre los servicios estatales. No tiene obligación de rendir cuenta del uso y destino de fondos fiscales cuando le son asignados genéricamente";

3. Que en materia de financiamiento, la EJCH, en sus orígenes, contaba con fondos provenientes del recargo del 10% que se aplicaba a las multas por infracciones a leyes, decretos, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales. Posteriormente, el decreto ley N° 728, de 1974, estableció que le correspondería el 0,03% de los recursos destinados a la Contraloría General de la República. Sin embargo, esta norma fue derogada tácitamente al dictarse el decreto ley N° 2.053, de 1977, que eliminó el artículo 148 de la Ley Orgánica de la Contraloría, disposición que sustentaba su financiamiento público y, por tanto, a partir de esa fecha, dejó de recibir aportes fiscales;

4. Que, frente a esta nueva realidad, la institución se vio en la necesidad de proveerse sus propios fondos, lo que, en la actualidad, la ha llevado a una situación económica en extremo delicada. De acuerdo a un análisis económico presentado por Consultora Felipe Montt & Asociados en octubre de 2012, la entidad mantiene una situación imposible de sostener financieramente bajo el actual modelo y condiciones de trabajo;

5. Que, ante a este panorama, la mencionada consultora propuso al Consejo de la EJCH, órgano encargado de su dirección y administración superior, evaluar dos alternativas: el cierre o la restructuración de la institución. Según consignan las respectivas actas, la mayoría del Consejo estimó que la continuidad de la EJCH era inviable;

6. Que dada esta inminente crisis que enfrenta la institución, es preciso considerar la importancia de las funciones que ella cumple. Especial atención merece la atribución que le fue conferida por la ley Nº 8.828, conforme a la cual corresponde a dicha entidad la exclusividad de la edición oficial de los Códigos de la República. La importancia de esta edición oficial irroga consecuencias directas, pues se trata de las fuentes normativas oficiales y, por tanto, se encuentran dotadas de certeza jurídica, lo que es imprescindible en un Estado de Derecho;

7. Que atendida la importancia de esta función, la cual debe mantenerse en el tiempo, resulta pertinente que ella sea traspasada a la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). En primer término, por la existencia de un vínculo de origen fundacional entre la BCN y la EJCH. Asimismo, en materia de implementación, la BCN ha desarrollado la base de datos legal del Congreso Nacional (Ley Chile), que es la más completa y consultada del país, con más de 20.000 visitas diarias y más de 260.000 textos legales completos, entre

los que se encuentran los Códigos de la República actualizados y en formato digital. La filosofía de la publicación digital de los textos legales es contar con datos abiertos interoperables, es decir, usables y reutilizables por los usuarios. Por otra parte, es importante considerar, para efectos de la seguridad jurídica requerida por los ciudadanos, que los procesos de ingreso, actualización e integración de la base de datos se encuentran certificados bajo la norma ISO 9001:2008 y son realizados por profesionales especializados en tratamiento de información jurídica, y

8. Que, en consecuencia, existiendo una situación que hace materialmente imposible la continuidad de la Editorial Jurídica de Chile dado el grave estado financiero en el que se encuentra, resulta necesario proceder a su disolución previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 6° de la ley N° 8.737. Asimismo, atendida la importancia de la función que ella cumple en la actualidad en el ámbito de la edición de los Códigos de la República y dado su vínculo histórico con la Biblioteca del Congreso Nacional, es atendible que tal función sea traspasada a dicha biblioteca, entidad que cuenta con la capacidad técnica necesaria para desarrollar la referida tarea con altos estándares de calidad y certeza.

El Senado acuerda:

Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley que:

a) Disponga la disolución de la Editorial Jurídica de Chile, estableciendo una comisión liquidadora encargada del proceso de liquidación y cierre de dicha entidad, y regulando el destino de sus bienes y los efectos legales que procedan;

b) Confiera a la Biblioteca del Congreso Nacional la facultad, en carácter de exclusiva, de editar y publicar en formato digital los textos oficiales de los Códigos de la República, manteniendo los procesos actualmente vigentes para esa edición. Asimismo, que disponga que los textos que publique la BCN en formato digital sean puestos a disposición de los usuarios de manera gratuita en la base de datos Ley Chile, facilitando el acceso de todos los habitantes del país a las fuentes legales oficiales.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en virtud del acuerdo precedente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado